



## CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LORETO

### PRESIDENTE

CARLOS ALBERTO DEL PIÉLAGO CÁRDENAS

### SALA CIVIL

Aristoteles Álvarez López (Presidente)  
Richard Percy Munguía Aponte  
Betty Magallanes Hernández

### PRIMERA SALA PENAL PERMANENTE DE APELACIONES

Melina Vargas Ascue (Presidenta)  
Bethy Vilma Palomino Pedraza  
Katia Erika Jordán Carpio

### SEGUNDA SALA PENAL PERMANENTE DE APELACIONES EN ADICION LIQUIDADORA

Aldo Nervo Atarama Lonzooy (Presidente)  
Guillermo Bendezú Cigarán  
Elia Carol Retiz Pereyra

### SALA CIVIL TRANSITORIA

Pascual Ceberino Del Rosario Cornejo (Presidente)  
Roxana Chabela Carrión Ramírez  
Luis Enrique Marín Souza

### PROVINCIA DE MAYNAS

1° JUZGADO CIVIL  
- Juan Antonio Vega Tello

2° JUZGADO CIVIL  
- Sergio Antonio del Águila Salinas

1° JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA  
- Maria Esther Ruiz Bazalar

2° JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA  
- Erika Evanice Iberico Vega

3° JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA  
- Julio Cesar Modesto Dávila

4° JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA  
- Robert Luis Chumbimune Porras

5° JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA MEDIO AMBIENTE Y OTROS  
- Bernuel César Espiritu Portocarrero

1° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL  
- Rider Martín Flores De La Cruz

2° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL  
- Beatriz Velásquez Condori

3° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL  
- Marjorie Zuleika Pasquel García

1° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL SUPRAPROVINCIAL TRANSITORIO DE MAYNAS  
- Carlos Enrique Huari Mendoza

2° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL SUPRAPROVINCIAL TRANSITORIO DE MAYNAS, EN ADICIÓN LIQUIDADOR  
- Karen Vanessa Ríos Guzmán

JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL TRANSITORIO DEL DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS  
- José Neil Chumbe Silva (Presidente)  
- Tania Elena Niño de Guzmán Vilca  
- Jhovany Vásquez Huamán

JUZGADO TRANSITORIO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO  
- Edgar Ramón Guillén Vallejo.

1° JUZGADO DE FAMILIA  
- Nodi Rivera Vargas

2° JUZGADO DE FAMILIA  
- Rosita Aurora Varela González

3° TERCER JUZGADO DE FAMILIA SUBESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR - LEY 30364  
- Nilda Sadith Vásquez Dávila

1° JUZGADO DE TRABAJO - NLPT  
- Raquel Soledad Bermúdez Salazar

2° JUZGADO DE TRABAJO DE MAYNAS  
- María Díaz Rodríguez.

2° JUZGADO DE TRABAJO TRANSITORIO - NLPT  
- Elizabeth Córdova Díaz.

### ODECMA

Reynaldo Elías Cajamarca Porras (Jefatura)

JUZGADO DE FAMILIA TRANSITORIO SUBESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE MAYNAS

- Gabriela Ramírez Reátegui

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE TRABAJO - NLPT  
- Corely Armas Chapiama

1° JUZGADO DE PAZ LETRADO DE MAYNAS  
- Ana Evelin Dávila Sánchez

3° JUZGADO PAZ LETRADO - PENAL DE MAYNAS - TURNO A  
- Marianella Saravia de Lemos

3° JUZGADO PAZ LETRADO - PENAL DE MAYNAS - TURNO B  
- Erika Soto Quintanilla

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SAN JUAN BAUTISTA  
- Samuel Martin Soldevilla Escudero

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE PUNCHANA  
- Victor Hernan Hinojosa Pacheco

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE BELEN  
- José Italo Moncada Mozombite

JUZGADO DE PAZ LETRADO DISTRITO NAPO - STA. CLOTILDE  
- Teodoro Hidalgo Cahuaza

### PROVINCIA DE PUTUMAYO

JUZGADO MIXTO PERMANENTE - ITINERANTE  
- Juan Abelardo Chiong Amasifuen

JUZGADO DE PAZ LETRADO TRANSITORIO DEL ESTRECHO  
- Gisela Marisol Ahuanari Flores

### PROVINCIA DE LORETO - NAUTA

JUZGADO MIXTO EN ADICION PENAL UNIPERSONAL Y LIQUIDADOR  
- Javier Rolando Acebedo Chávez

JUZGADO DE PAZ LETRADO EN ADICION DE INVESTIGACION PREPARATORIA  
- Jairo Neiser Salazar Angulo

JUZGADO DE PAZ LETRADO SEDE COMISARIA  
- Lourdes Correa Vera

JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DISTRITO DE URARINAS - CONCORDIA  
- Marco Antonio Kahn Olórtégui

### PROVINCIA DE REQUENA

JUZGADO MIXTO EN ADICION PENAL UNIPERSONAL Y LIQUIDADOR  
- Luis Miguel Salgado Diaz

JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL MÓDULO BÁSICO DE JUSTICIA  
- William Leopoldo Alejo Cruz

### PROVINCIA DE RAMON CASTILLA - CABALLOCOCHA

JUZGADO MIXTO EN ADICION PENAL UNIPERSONAL Y LIQUIDADOR  
- Ana Elizabeth Silva More

JUZGADO DE PAZ LETRADO EN ADICION DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA  
- Edwin Enrique Villacorta Vega

### PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN

JUZGADO MIXTO EN ADICION PENAL UNIPERSONAL Y LIQUIDADOR  
- Santos Vanessa Díaz Angulo

JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DISTRITO DE BARRANCA  
- Mario Abel Mercado Montero

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ANDOAS  
- Flor De María Servellón Lagos

# AVISOS JUDICIALES

## • JUZGADOS PENALES

EXP, N° 33-2013-64-JR-PE-01 "Audencia de juicio oral"  
Especialista: Luis Eduardo Pacaya Rafaelo  
Juzgado Penal Unipersonal de Requena

### EDICTO

Por el presente, el Juzgado Penal Unipersonal DE REQUENA, hace de conocimiento que en el expediente signado con el N° 33-2013-64-1905-JR-PE-01, se dispuso notificar a los testigos JOSE LUIS PEREA VERGARA, GUIERY AUGUSTO MONTES MONTILLA, HEINER REATEGUI SOLSOL y EDWAR ELI MELENDEZ ARIMUYA, con el contenido del Acta de Audiencia de Juicio Oral, de fecha 06-12-2021, mediante el cual se señaló fecha para AUDIENCIA PÚBLICA DE JUICIO ORAL PARA EL DÍA DIECISEIS DE DICIEMBRE, A HORAS DOCE DEL MEDIODÍA, debiendo emplazar a dichos testigos bajo apercibimiento de ordenarse su conducción compulsiva en caso de incomparecencia; audiencia que se llevará a cabo en la SALA DE AUDIENCIA DEL JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE REQUENA, ubicado en el MODULO BASICO DE JUSTICIA DE REQUENA, ubicado en la CALLE RECREO S/N – REQUENA, conforme lo establece el artículo 355°.1 del Código Penal; salvo que decidan realizarlo de forma virtual, ingresando al siguiente enlace virtual ([meet.google.com/res-xczh-bzi](https://meet.google.com/res-xczh-bzi)) para lo cual, los recurrentes, deberán conectarse con 10 minutos de anticipación a fin de llevarse a cabo la diligencia programada, siendo responsabilidad del mismo la instalación del aplicativo GOOGLE HANGOUTS MEET en sus teléfono móvil u otro medio idóneo para la conectividad a la diligencia programada, bajo responsabilidad de las mismas en caso no accedan en la fecha y hora programada; sin perjuicio de comunicarse días previos con el especialista de audiencia cursor – Abg. LUIS EDUARDO PACAYA RAFAELO, al número 973043828.

V-3(13,14 y 15)

EXP, N° 33-2013-64-JR-PE-01 "Audencia de juicio oral"  
Especialista: Luis Eduardo Pacaya Rafaelo  
Juzgado Penal Unipersonal de Requena

### EDICTO

Por el presente, el Juzgado Penal Unipersonal DE REQUENA, hace de conocimiento que en el expediente signado con el N° 33-2013-64-1905-JR-PE-01, se dispuso notificar a los testigos JOSE LUIS PEREA VERGARA, GUIERY AUGUSTO MONTES MONTILLA, HEINER REATEGUI SOLSOL y EDWAR ELI MELENDEZ ARIMUYA, con el contenido del Acta de Audiencia de Juicio Oral, de fecha 06-12-2021, mediante el cual se señaló fecha para AUDIENCIA PÚBLICA DE JUICIO ORAL PARA EL DÍA DIECISEIS DE DICIEMBRE, A HORAS DOCE DEL MEDIODÍA, debiendo emplazar a dichos testigos bajo apercibimiento de ordenarse su conducción compulsiva en caso de incomparecencia; audiencia que se llevará a cabo en la SALA DE AUDIENCIA DEL JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE REQUENA, ubicado en el MODULO BASICO DE JUSTICIA DE REQUENA, ubicada en la CALLE RECREO S/N – REQUENA, conforme lo establece el artículo 355°.1 del Código Penal; salvo que decidan realizarlo de forma virtual, ingresando al siguiente enlace virtual ([meet.google.com/res-xczh-bzi](https://meet.google.com/res-xczh-bzi)) para lo cual, los recurrentes, deberán conectarse con 10 minutos de anticipación a fin de llevarse a cabo la diligencia programada, siendo responsabilidad del mismo la instalación del aplicativo GOOGLE HANGOUTS MEET en sus teléfono móvil u otro medio idóneo para la conectividad a la diligencia programada, bajo responsabilidad de las mismas en caso no accedan en la fecha y hora programada; sin perjuicio de comunicarse días previos con el especialista de audiencia cursor – Abg. LUIS EDUARDO PACAYA RAFAELO, al número 973043828.

V-3(13,14 y 15)

1° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL TRANSITORIO  
EXPEDIENTE: 00374-2015-85-1903-JR-PE-04  
JUEZ: HUARI MENDOZA CARLOS ENRIQUE  
ESPECIALISTA: BENAUN RIOS ADRIANA ANDREA  
MINISTERIO PUBLICO: 7MA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE MAYNAS  
IMPUTADO: RUIZ TUESTA, FRANCO RUITER  
DELITO: FUGA EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO.  
RUIZ TUESTA, FRANCO RUITER  
DELITO: LESIONES GRAVES  
RUIZ TUESTA, FRANCO RUITER  
DELITO: LESIONES CULPOSAS  
RUIZ TUESTA, FRANCO RUITER  
DELITO: OMISIÓN DE SOCORRO Y EXOSICIÓN AL PELIGRO  
AGRAVIADO: TUESTA LOPEZ, MARCO ANTONIO  
ESTADO PERUANO  
RENGIFO ALMEIDA, LENER

### EDICTO PENAL

Por el presente, el PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL TRANSITORIO SUPRA PROVINCIAL DE MAYNAS – SEDE CENTRAL, hace de conocimiento que en el expediente signado con el N° 00374-2015-85-1903-JR-PE-04, se dispuso Notificar AL TERCERO CIVIL– BLAS RIOS DAVILA, para su comparecencia a audiencia el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO A LAS DOCE DEL MERIDIANO CON CUARENTA MINUTOS. Bajo apercibimiento de tenerse como no

presente en la audiencia y continuar sin su presencia con el desarrollo de la misma; la misma que se realizará en la SALA DE AUDIENCIAS DEL PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL TRANSITORIO DE MAYNAS, sito en AV. GRAU N° 720 – TERCER PISO – LOCAL ANEXO – PLAZA 28 DE JULIO – DISTRITO DE IQUITOS; por haberse dispuesto así en el proceso seguido por la presunta comisión del Delito de LESIONES CULPOSAS Y OTROS, en agravio del ESTADO PERUANO Y OTROS.  
Iquitos, 10 de Diciembre del 2021.

V-3(13,14 y 15)

1° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL TRANSITORIO  
EXPEDIENTE: 02377-2017-93-1903-JR-PE-04  
JUEZ: HUARI MENDOZA CARLOS ENRIQUE  
IMPUTADO: NASARIO YATACO VELEZ  
DELITO: LESIONES CULPOSAS  
AGRAVIADO: TESORO RIOS TELLO

### EDICTO PENAL

Por el presente, el PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL TRANSITORIO SUPRA PROVINCIAL DE MAYNAS – SEDE CENTRAL, hace de conocimiento que en el expediente signado con el N° 02377-2017-93-1903-JR-PE-04, se dispuso Notificar AL TERCERO CIVIL– REINERIO TAPULLIMA SINARAHUA, para su comparecencia a audiencia el día VEINTITRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO A LAS NUEVE DE LA MAÑANA; la misma que se realizará en la SALA DE AUDIENCIAS DEL PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL TRANSITORIO DE MAYNAS, sito en AV. GRAU N° 720 – TERCER PISO – LOCAL ANEXO – PLAZA 28 DE JULIO – DISTRITO DE IQUITOS; por haberse dispuesto así en el proceso seguido por la presunta comisión del delito de LESIONES CULPOSAS, en agravio de TESORO RIOS TELLO Y OTRO.  
Iquitos, 10 de Diciembre del 2021

V-3(13,14 y 15)

1° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL TRANSITORIO  
EXPEDIENTE: 02377-2017-93-1903-JR-PE-04  
JUEZ: HUARI MENDOZA CARLOS ENRIQUE  
IMPUTADO: NASARIO YATACO VELEZ  
DELITO: LESIONES CULPOSAS  
AGRAVIADO: TESORO RIOS TELLO

### EDICTO PENAL

Por el presente, el PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL TRANSITORIO SUPRA PROVINCIAL DE MAYNAS – SEDE CENTRAL, hace de conocimiento que en el expediente signado con el N° 02377-2017-93-1903-JR-PE-04, se dispuso Notificar A LA PARTE AGRAVIADA– ESTEFITA RIOS PEREZ, para su comparecencia a audiencia el día VEINTITRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO A LAS NUEVE DE LA MAÑANA; la misma que se realizará en la SALA DE AUDIENCIAS DEL PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL TRANSITORIO DE MAYNAS, sito en AV. GRAU N° 720 – TERCER PISO – LOCAL ANEXO – PLAZA 28 DE JULIO – DISTRITO DE IQUITOS; por haberse dispuesto así en el proceso seguido por la presunta comisión del delito de LESIONES CULPOSAS, en agravio de TESORO RIOS TELLO Y OTRO.  
Iquitos, 10 de Diciembre del 2021

V-3(13,14 y 15)

### EDICTO PENAL

JUZGADO PENAL UNIPERSONAL – SEDE CABALLOCOCHA  
EXPEDIENTE: 00144-2018-55-1904-JR-PE-01  
JUEZ: SILVA MORE ANA ELIZABETH  
ESPECIALISTA: DENNIS ROCHA HORNA  
IMPUTADO: CATASHUNGA NASHNATE, ABNER  
DELITO: RECEPTACIÓN  
SAAVEDRA DIAZ, JOHAN BRAYAN  
DELITO: HURTO AGRAVADO  
RUIZ SOSA, EGGER ALBERTO  
DELITO: RECEPTACIÓN  
PEREZ PINEDO, MAICOL  
DELITO: HURTO AGRAVADO  
MACAHUACHI RODRIGUEZ, JOSE  
DELITO: RECEPTACIÓN  
AGRAVIADO: GUEVARA TELLO, JORGE  
SOLICITANTE: FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA RAMON CASTILLA  
RESOLUCIÓN NUMERO DOS Caballo Cocha, dos de Diciembre Del año dos mil veintiuno. VISTOS Y OIDOS; Estando a lo solicitado por el representante del Ministerio Público y ante la incomparecencia de los imputados, y a fin de no vulnerar su derecho a la defensa y conforme al dietario judicial. SE REPROGRAMA la audiencia para el día MIERCOLES 12 DE ENERO DE 2021, A HORAS 09:00 DE LA MAÑANA, hora exacta que deberán concurrir los sujetos procesales a la sala de audiencias del Juzgado Penal Unipersonal. Notifíquese a los acusados con la formalidad respectiva y también vía edicto. QUEDANDO NOTIFICADOS LOS COMPARECIENTES.  
V-3(13,14 y 15)

### EDICTO PENAL

JUZGADO PENAL UNIPERSONAL – SEDE CABALLOCOCHA  
EXPEDIENTE: 00042-2017-4-1904-JR-PE-01  
JUEZ: SILVA MORE ANA ELIZABETH  
ESPECIALISTA: DENNIS ROCHA HORNA  
MINISTERIO PUBLICO: FISCALIA PROV PENAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS,  
PROCURADOR PUBLICO: PROCURADOR PUBLICO

ANTICORRUPCIÓN DE LORETO,  
IMPUTADO: ALDAVES NATIVIDAD, PEPE OSWALDO  
DELITO: PECULADO DOLOSO  
MOTOHASHI ROMERO, RONALDO ALFONSO  
DELITO: PECULADO DOLOSO  
MOTOHASHI ROMERO, RONALDO ALFONSO  
DELITO: COLUSIÓN  
PARANO RODRIGUEZ, MANUEL JESUS  
DELITO: PECULADO DOLOSO  
PARANO RODRIGUEZ, MANUEL JESUS  
DELITO: COLUSIÓN  
ALDAVES NATIVIDAD, PEPE OSWALDO  
DELITO: COLUSIÓN  
RUJEL CRUZ, LUIS ALBERTO  
DELITO: PECULADO DOLOSO  
RUJEL CRUZ, LUIS ALBERTO  
DELITO: COLUSIÓN  
AGRAVIADO: ESTADO EJERCITO PERUANO,  
RESOLUCIÓN NUMERO VEINTIOCHO Caballo Cocha, dos de Diciembre Del año dos mil veintiuno. - VISTOS Y OIDOS; Estando a lo solicitado por el representante del Ministerio Público y la conformidad de la defensa técnica, y a fin de no vulnerar el debido proceso, en consecuencia, SE SUSPENDE la audiencia para el DÍA LUNES 13 DE DICIEMBRE DE 2021, A LAS 02:30 DE LA TARDE, hora exacta que deberán concurrir todos los sujetos procesales y/o conectarse mediante el aplicativo google meet, cuyo link se les estará remitiendo a sus correos y celulares consignados en autos, debiendo de oficiarse las notificaciones a Inspección General del Ejército – Preboste – San Borja – Lima a fin de notificar a los oficiales del ejército: a) Cesar Caballero Roncal, b) Juan Sieralla Fait, c) Juan Francisco Vargas Blanco, d) Ricardo Homero Moncada Novoa y e) Oscar Gerardo Collantes Odar, asimismo notifíquese vía edicto. QUEDANDO NOTIFICADOS LOS COMPARECIENTES.  
V-3(13,14 y 15)

2° JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAP.  
CONFORMADO – SEDE CENTRAL  
EXPEDIENTE: 02388-2017-50-1903-JR-PE-02  
JUECES: HUARI MENDOZA CARLOS ENRIQUE  
RIOS GUZMAN KAREN VANESSA  
EDGAR RAMON GUILLEN VALLEJOS  
ESPECIALISTA: BENAUN RIOS ADRIANA ANDREA  
MINISTERIO PUBLICO: 5TA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE MAYNAS,  
IMPUTADO: CACERES ROSERO, JERLY  
DELITO: VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD (MAYOR DE 10 Y MENOR DE 14 AÑOS DE EDAD)  
AGRAVIADO: MANUELA DOLORES PINEDO RODRIGUEZ REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR DNPP 11,  
EDICTO PENAL

En la ciudad de Iquitos, siendo las DIEZ DE LA MAÑANA DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, se constituyeron los señores magistrados que conforman el Segundo Juzgado Penal Colegiado Supra Provincial de Maynas de la Corte Superior de Justicia de Loreto, EDGAR GUILLEN VALLEJO, RIOS GUZMAN KAREN VANESSA, HUARI MENDOZA CARLOS ENRIQUE, asistidos por la Especialista de Audiencias: Abog. Alex Valdez Marrou, a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA DE JUICIO ORAL en el Expediente 02388-2017-50-1903-JR-PE-02, en los seguido contra CACERES ROSERO, JERLY, en el presunto delito Contra la Vida, el Cuerpo y la Salud, en su modalidad de VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD (MAYOR DE 10 Y MENOR DE 14 AÑOS DE EDAD), ilícito penal previsto y sancionado en el en el numeral 2) del artículo 173° del Código Penal; en agravio de la MENOR DE EDAD CON INICIALES DNPP 11 debidamente representada por MANUELA DOLORES PINEDO RODRIGUEZ. Se deja constancia que se tiene el escrito por correr en la cual señala que la notificación dirigida al acusado señalando que dicha persona no vive en dicho domicilio. Se reprograma la presente audiencia para el día DIECIEZ DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS A LAS DIEZ DE LA MAÑANA, estando válidamente notificados el representante del Ministerio Público con el mismo apercibimiento decretado en el auto de citación a juicio oral.  
V-3(13,14 y 15)

### EDICTO

Expediente N° 01217-2021-76, Especialista de Audiencia: Dolly S. Alvarado Lazo  
Por disposición Superior del Juez del Cuarto Juzgado Penal de Investigación Preparatoria, cita, llama y emplaza a: JOSE ANTONIO DIAZ VILLA y HENRY HUAYTA SHAHUANO en calidad de imputados a la audiencia de Control de DECLARACION DE AUSENCIA en la Sala de Audiencia del Primer Juzgado Penal de Investigación Preparatoria el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO A HORAS OCHO DE LA MAÑANA. Al haberse dispuesto en el Expediente N° 01217-2020-76 seguido en su contra por la comisión de delito Contra El Patrimonio en la modalidad de HURTO AGRAVADO en agravio de JACQUELINE VILCAPOMA CASTRO.  
Iquitos, 06 de diciembre del 2021

V-3(13,14 y 15)

**JUZGADO PENAL DE INVEST. PREPARATORIA-Nauta**  
**EXPEDIENTE:** 00312-2021-0-1901-JR-PE-01  
**JUEZ:** SALAZAR ANGULO JAIRO NEISER  
**ESPECIALISTA:** TAPULLIMA VARAS AMALIE  
**MINISTERIO PÚBLICO:** FISCALIA PROVINCIAL CORPORATIVA DE LORETO NAUTA,  
**IMPUTADO:** HILDEBRANDH COBOS RICHAR  
**DELITO:** AGRESION EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR  
**AGRAVIADO:** NASHNATO HUAYMACARI, ADELAIDA GERTRUDES  
**RESOLUCIÓN NÚMERO DOS**  
 Nauta, diez de diciembre Del Dos Mil veintiuno  
**ESTANDO** a la razón de dicho, del Asistente de notificaciones de la Corte de Loreto respecto a las partes procesales Richard Hildebrando Cobos y Adelaida Gertrudes Nashnato Huaymacari, indica "que no domicilian en la dirección consignada en la Cedula, ya que apersonándose a la Av. Circular S/N – Ref. Pasando una cuadra por el Parque 1ro. De Enero y junto a los vecinos, estos manifestaron no conocerlo, lo que hace imposible notificar. Motivo por el cual devuelvo la presente notificación sin diligenciar. Y estando el presente proceso programado a la Audiencia para el día 17 de diciembre del 2021 a horas 9.30 am y a fin de no frustrar la audiencia programada, Así como también no afectar el derecho de defensa del imputado, y el debido proceso: SE DISPONE: NOTIFICAR por edictos a los imputados WATZON JHON SILVANO PANAIFO Y CAROLINA GODOY PANAIFO, para que se apersonen al Juzgado a la Audiencia programada para el día 17 de diciembre del 2021 a horas 9.30 am, en el diario de mayor circulación "La Región", por tres veces consecutivas; así como también con la concurrencia obligatoria de la señora Fiscal, abogado Defensor. Bajo Apercebimiento en caso de inconcurrencia de la Representante del Ministerio Público de remitir copias certificadas a su Órgano de Control y en caso de inasistencia del Defensor Público de informar a la Dirección Distrital de la Defensa Pública de Loreto. Interviniendo en el presente proceso la Especialista de causas por disposición superior. NOTIFIQUESE.

V-3(14,15 y 16)

**JUZGADO PENAL DE INVEST. PREPARATORIA-Nauta I**  
**EXPEDIENTE:** 00323-2021-0-1901-JR-PE-01  
**JUEZ:** SALAZAR ANGULO JAIRO NEISER  
**ESPECIALISTA:** TAPULLIMA VARAS AMALIE  
**MINISTERIO PÚBLICO:** FISCALIA PROVINCIAL CORPORATIVA DE LORETO NAUTA,  
**IMPUTADO:** BRUGEL MOZOMBITE PADILLA  
**DELITO:** AGRESION EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR  
**AGRAVIADO:** NASHNATO HUAYMACARI, ADELAIDA GERTRUDES  
**RESOLUCIÓN NÚMERO DOS**  
 Nauta, diez de diciembre Del Dos Mil veintiuno  
**ESTANDO** a la razón de dicho, del Asistente de notificaciones de la Corte de Loreto respecto a las partes procesales Brugel Mozombite Padilla y Monica Anali Chujutalli Tapuy, indica "que no domicilian en la dirección consignada en la Cedula, ya que apersonándose a la Junta Vecinal Yarita Pereyra S/N – Nauta, y pregunto a los vecinos, estos manifestaron no conocerlo, lo que hace imposible notificar. Motivo por el cual devuelvo la presente notificación sin diligenciar. Y estando el presente proceso programado a la Audiencia para el día 17 de diciembre del 2021 a horas 12.30 pm y a fin de no frustrar la audiencia programada, Así como también no afectar el derecho de defensa del imputado, y el debido proceso: SE DISPONE: NOTIFICAR por edictos a los imputados BRUGEL MOZOMBITE PADILLA Y MONICA ANALI CHUJUTALLI TAPUY, para que se apersonen al Juzgado a la Audiencia programada para el día 17 de diciembre del 2021 a horas 12.30 pm, en el diario de mayor circulación "La Región", por tres veces consecutivas; así como también con la concurrencia obligatoria de la señora Fiscal, abogado Defensor. Bajo Apercebimiento en caso de inconcurrencia de la Representante del Ministerio Público de remitir copias certificadas a su Órgano de Control y en caso de inasistencia del Defensor Público de informar a la Dirección Distrital de la Defensa Pública de Loreto. Interviniendo en el presente proceso la Especialista de causas por disposición superior. NOTIFIQUESE.

V-3(14,15 y 16)

**JUZGADO PENAL DE INVEST. PREPARATORIA-Nauta I**  
**EXPEDIENTE:** 00310-2021-0-1901-JR-PE-01  
**JUEZ:** SALAZAR ANGULO JAIRO NEISER  
**ESPECIALISTA:** TAPULLIMA VARAS AMALIE  
**MINISTERIO PÚBLICO:** FISCALIA PROVINCIAL CORPORATIVA DE LORETO NAUTA,  
**IMPUTADO:** WATZON JHON SILVANO PANAIFO  
**DELITO:** AGRESION EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR  
**AGRAVIADO:** NASHNATO HUAYMACARI, ADELAIDA GERTRUDES  
**RESOLUCIÓN NÚMERO DOS**  
 Nauta, diez de diciembre Del Dos Mil veintiuno  
**ESTANDO** a la razón de dicho, del Asistente de notificaciones de la Corte de Loreto respecto a las partes procesales Watzon Jhon Silvano Panaifo y Carolina Godoy Panaifo, indica "que no domicilian en la dirección consig-

nada en la Cedula, ya que apersonándose a la Av. Marañón S/N – Nauta, JUNTA VECINAL LAS BRISAS DEL MARAÑÓN y pregunto a los vecinos, estos manifestaron no conocerlo, lo que hace imposible notificar. Motivo por el cual devuelvo la presente notificación sin diligenciar. Y estando el presente proceso programado a la Audiencia para el día 17 de diciembre del 2021 a horas 12.30 pm y a fin de no frustrar la audiencia programada, Así como también no afectar el derecho de defensa del imputado, y el debido proceso: SE DISPONE: NOTIFICAR por edictos a los imputados WATZON JHON SILVANO PANAIFO Y CAROLINA GODOY PANAIFO, para que se apersonen al Juzgado a la Audiencia programada para el día 17 de diciembre del 2021 a horas 10.30 am, en el diario de mayor circulación "La Región", por tres veces consecutivas; así como también con la concurrencia obligatoria de la señora Fiscal, abogado Defensor. Bajo Apercebimiento en caso de inconcurrencia de la Representante del Ministerio Público de remitir copias certificadas a su Órgano de Control y en caso de inasistencia del Defensor Público de informar a la Dirección Distrital de la Defensa Pública de Loreto. Interviniendo en el presente proceso la Especialista de causas por disposición superior. NOTIFIQUESE.

V-3(14,15 y 16)

## • JUZGADOS DE INVESTIGACION

### EDICTO PENAL

N° 00230-2019-83-1907-JR-PE-01, WELLINGTON AUGUSTO TUESTA RODRIGUEZ como AUTOR de la presunta comisión de DELITO CONTRA EL PATRIMONIO en la modalidad de APROPIACIÓN ILÍCITA, ilícito penal previsto y sancionado en el artículo 190° del Código Penal, y contra JESUS LAMEC GARCIA RAMOS como AUTOR de la presunta comisión de DELITO CONTRA EL PATRIMONIO en la modalidad de RECEPCIÓN, ilícito penal previsto y sancionado en el artículo 194° del Código Penal, en agravio de TANIA GIANNINA ENOKI TAFUR. Se deja constancia que la presente audiencia está siendo registrada en el sistema de audio, por tanto, se solicita a los sujetos procesales procedan oralmente a identificarse para que conste en el registro y se verifique la de los intervinientes convocados a esta audiencia. el Señor Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria – Módulo Penal del Datem del Maraño, ha dispuesto se NOTIFIQUE mediante edicto judicial a la parte imputada WELLINGTON AUGUSTO TUESTA RODRIGUEZ con las presente resolución: NÚMERO siete de fecha diez de octubre del 2021.- Se dicta Se dicta AUTO DE ENJUICIAMIENTO contra WELLINGTON AUGUSTO TUESTA RODRIGUEZ, quien está identificado con D.N.I. N° 05627395, nacido el 23 de AGOSTO del año 1960; edad 59 años, con domicilio real en Caserío Nuevo Andoas Del Distrito De Andoas Provincia Datem Del Maraño Departamento Lotero, como AUTOR de la presunta comisión de DELITO CONTRA EL PATRIMONIO en la modalidad de APROPIACIÓN ILÍCITA, ilícito penal previsto y sancionado en el artículo 190° del Código Penal, en agravio de TANIA GIANNINA ENOKI TAFUR, se tiene como pretensión Punitiva la imposición de TRES AÑOS CON CUATRO MESES DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD; no se fija monto alguno, debido a que existe un acta de conciliación entre el acusado y la agraviada que corre a fojas 26, respecto a la deuda económica y conforme lo ha precisado el señor representante del Ministerio Público. NOTIFIQUESE. SUSCRIBE MARIO ABEL MERCADO MONTERO, JUEZ (T) DEL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA – MODULO PENAL DEL DATEM DEL MARAÑON. JUAN HEDILBERTO NOE FARFAN, ESPECIALISTA JUDICIAL DE AUDIENCIA – NCP.

V-3(14,15 y 16)

### EDICTO PENAL

N° 00341-2019-38-1907-JR-PE-01, seguido contra CAINAN AMPUSH CEJEICO como AUTOR de la presunta comisión de DELITO CONTRA LA VIDA EL CUERPO Y LA SALUD en la modalidad de AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, ilícito penal previsto y sancionado en el artículo 122°- B del Código Penal; en agravio de la ERLITA ISABEL TUPICA PEREZ., el Señor Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria – Módulo Penal del Datem del Maraño, ha dispuesto se NOTIFIQUE mediante edicto judicial a la parte imputado CAINAN AMPUSH CEJEICO y a la parte agraviada ERLITA ISABEL TUPICA PEREZ con las presente resolución: NÚMERO siete de fecha seis de diciembre del 2021. Se dicta AUTO DE ENJUICIAMIENTO contra CAINAN AMPUSH CEJEICO, quien está identificado con D.N.I. N° 44423433, nacido el 21 de abril del año 1987; edad 32 años, con domicilio real en la comunidad de Atahualpa, distrito de Manseriche, provincia Datem del Maño, departamento de Loreto, como AUTOR de la presunta comisión de DELITO CONTRA LA VIDA EL CUERPO Y LA

SALUD en la modalidad de AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, ilícito penal previsto y sancionado en el artículo 122°- B del Código Penal; en agravio de la ERLITA ISABEL TUPICA PEREZ. Y se tiene como pretensión Punitiva la imposición de DOS AÑOS Y OCHO MESES de pena privativa de libertad EFECTIVA; mas una reparación civil de S/3000.00 (TRES MIL 00/100 nuevos soles) que deberá pagar el imputado a la parte agraviada ERLITA ISABEL TUPICA PEREZ. NOTIFIQUESE. SUSCRIBE MARIO ABEL MERCADO MONTERO, JUEZ (T) DEL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA – MODULO PENAL DEL DATEM DEL MARAÑON. JUAN HEDILBERTO NOE FARFAN, ESPECIALISTA JUDICIAL DE AUDIENCIA – NCP.

V-3(14,15 y 16)

### EDICTO

Expediente N° 2975-2020-90  
 Especialista Judicial de Audiencia: Abog Daniela Villacorta Barbañan  
 Por disposición Superior del señor Juez del CUARTO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE MAYNAS, SE NOTIFICA Y SE CITA A AUDIENCIA a: JULIO CESAR TUESTA CARDENAS, en calidad de AGRAVIADO para que concurra a la Sala de Audiencia del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Maynas ubicado en el Segundo Piso del edificio anexo a esta Sede de Corte sito en la Avenida Grau N° 720-Iquitos, para la Audiencia de CONTROL DE ACUSACIÓN, para el día VEINTIUNO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS A HORAS NUEVE DE MAÑANA; Al haberse dispuesto en el Expediente N° 2975-2020-90; seguido en sus contra MAYERTON LUIS JAVA GARCIA, JOEL SHAHUANO MURAYARI y OSCAR ALEJANDRO CHILICAHUA SANTILLAN, por la presunta comisión del delito ROBO, en agravio de JULIO CESAR TUESTA CARDENAS; CODIGO DE CONEXIÓN: meet.google.com/ ozn-ompc-mbv Iquitos, 29 de Noviembre del 2021.

V-3(14,15 y 16)

### EDICTO JUDICIAL

En el Expediente N° 00032-2021-0-1905-JR-PE-01, a cargo de la Especialista Judicial Abog. Fiorella Pereira Pinedo, el señor Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria del Módulo Básico de Justicia de la Provincia de Requena, ha dispuesto SE NOTIFIQUE mediante EDICTO JUDICIAL a los representantes o familiares del occiso/agraviado ALEX PACAYA SORIA, con la siguiente resolución: RESOLUCIÓN NÚMERO DOS (02). Requena, ocho de diciembre del año dos mil veintiuno. I. PARTE EXPOSITIVA. La Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Requena, pone en conocimiento del Juzgado de Investigación Preparatoria de Requena la disposición de Formalización y Continuación de la Investigación Preparatoria para los fines de ley y con la razón del cursor téngase presente. II. PARTE CONSIDERATIVA. 1. Los artículos 3° y 336.3° del Código Procesal Penal, prescriben que el Ministerio Público comunicará al Juez de la Investigación Preparatoria su decisión formal de continuar con la investigación preparatoria. La disposición de formalizar investigación, debe contener los requisitos del artículo 336°, incisos 1° y 2° del Código Procesal Penal, como son los siguientes: la acción penal no haya prescrito, la individualización del imputado con su nombre completo y dirección domiciliaria constatada, la descripción precisa y clara de los hechos, la tipificación específica o alterna, el nombre del agraviado y la satisfacción de los requisitos de procedibilidad, de ser el caso. 2. El Juez debe efectuar un control de admisibilidad del acto postulatorio de disposición de formalización de investigación, consistente en verificar si reúne los requisitos del artículo 336°, inciso 1° y 2° del Código Procesal Penal. En caso se advierta la omisión o defecto de algún requisito legal, deberá concederse un plazo perentorio para que pueda ser subsanado, bajo apercebimiento de tenerse por no formalizada válidamente la investigación preparatoria y archivar el proceso, sin perjuicio de las responsabilidades funcionales que correspondan. 3. El artículo 1.1° del Título preliminar del Código Procesal Penal garantiza que la justicia debe impartirse en un plazo razonable. Al respecto el artículo 342° del Código Procesal Penal señala que el plazo de la investigación preparatoria es de ciento veinte días naturales (inciso 1°) y tratándose de investigaciones complejas el plazo es de ocho meses (inciso 2°) y tratándose de delitos perpetrados por imputados integrantes de organizaciones criminales, personas vinculadas a ella o que actúan por encargo de la mismas, el plazo de la investigación preparatoria es de treinta y seis meses (inciso 2°), pudiendo en todos casos prorrogarse por una sola vez, para el primero por sesenta días naturales, para el segundo por ocho meses y para el tercero por treinta y seis meses. Los plazos legales antes anotados deben entenderse como máximos, correspon-

diendo analizar en cada caso concreto su razonabilidad, en atención a los actos de investigación señalados en la disposición de formalización, entre otros factores, pudiendo fijarse un plazo de investigación menor o igual, pero no mayor al máximo legal o sus prórrogas. De otro lado, el Fiscal, si considera que las diligencias actuadas preliminarmente establecen suficientemente la realidad del delito y la intervención del imputado en su comisión, podrá formular directamente acusación. Finalmente, conforme al artículo 343° del Código Procesal Penal, el control del plazo –no razonable puede ser a pedido de parte (inciso 2°) o incluso de oficio (inciso 3°). 4. Los artículos 286° y 287.1° del Código Procesal Penal prescriben que el Juez de Investigación Preparatoria dictará mandato de comparecencia simple, si el Fiscal no requiere la prisión preventiva o la comparecencia con restricciones o si habiéndola requerido no concurren los presupuestos materiales para su imposición. 5. El artículo 80° del Código Procesal Penal prescribe que el Servicio Nacional de la Defensa pública, a cargo del Ministerio de Justicia, proveerá la defensa gratuita a todos aquellos que dentro del proceso penal, por sus escasos recursos no puedan designar abogado defensor de su elección, o cuando resulte indispensable el nombramiento de un abogado defensor público para garantizar la legalidad de una diligencia y el debido proceso. 6. Los derechos del agraviado se encuentran regulados en el artículo 95° del Código Procesal Penal. Al agraviado constituido judicialmente en actor civil se le reconoce extensivamente las facultades de los artículos 104° y 105° del Código Procesal Penal, en la colaboración con el esclarecimiento del hecho delictivo y la intervención de su autor o participe, así como en la acreditación de la reparación civil que se pretende. 7. El artículo 127°, numerales 3° y 4° del Código Procesal Penal prescribe que la primera notificación se hará personalmente en el domicilio real o centro de trabajo, empero, si las partes tienen defensor o apoderado, las notificaciones deberán ser dirigidas solamente a éstos. Sólo se procederá a la notificación personal por exigencia de la ley o de la naturaleza del acto, lo cual será precisado en la resolución respectiva. 8. El artículo 6.3° del Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones bajo las Normas del Código Procesal Penal aprobado por Resolución Administrativa N° 096-2006-CE-PJ (28/06/2006), autoriza la notificación por dirección electrónica y teléfono equiparable al domicilio procesal. Así mismo, conforme al artículo 16°, incisos 1° y 2° del reglamento anotado, se incorpora la notificación por dictado, cuando las resoluciones se dicten en el curso de una audiencia, las cuales serán notificadas en forma oral a los asistentes y también se considerarán notificados a aquellos sujetos procesales que hayan sido debidamente citados y cuya concurrencia haya sido ordenada como obligatoria, aunque no concurren a dicha diligencia. 9. El artículo 139.4° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 1.2° Título Preliminar del Código Procesal Penal, reconoce el principio de publicidad del proceso y el método de la oralidad para el debate y decisión de los requerimientos y solicitudes presentados por las partes, debiendo ser declarados inadmisibles ante la incomparecencia del peticionario a la audiencia fijada para tal fin como lo autoriza el artículo 361° del Código Procesal Penal. 10. El artículo 120°, numerales 1° y 3° del Código Procesal Penal, prescribe que la actuación procesal judicial se documenta utilizando los medios técnicos que correspondan, como la reproducción audiovisual, pudiendo entregarse en forma gratuita una copia a las partes, previa solicitud y entrega del dispositivo de almacenamiento idóneo. III. PARTE RESOLUTIVA: 1. ADMITASE A TRÁMITE la disposición de formalización y continuación de la investigación preparatoria, expedida por la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Requena, contra la imputada PETRONILA ALAVA FREIRE en calidad de presunta AUTORA por la presunta comisión del DELITO CONTRA LA VIDA, EL CUERPO Y LA SALUD Subtipo Homicidio en la modalidad de PARRICIDIO, ilícito tipificado y sancionado en el primer párrafo del artículo 107° del Código Penal, en agravio de ALEX PACAYA SORIA, por cumplir con los requisitos legales. 2. IMPÓNGASE el mandato de comparecencia simple al imputado PETRONILA ALAVA FREIRE. 3. SEÑÁLESE el plazo de ciento veinte días naturales, para la realización de las diligencias de la investigación preparatoria que correspondan. 4. COMUNIQUESE a la parte agraviada que tiene derecho a ser informada y escuchada, antes de cada decisión que implique la extinción o suspensión de la acción penal, siempre que lo solicite al juzgado y solamente tendrá derecho a impugnar el sobreseimiento y la sentencia absolutoria; así mismo, tiene la facultad de solicitar su CONSTITUCIÓN EN ACTOR CIVIL, con la finalidad de obtener mayores facultades de actuación en el proceso. 5. PRECÍSESE a las partes que la carpeta fiscal con todo lo que se actúe en la investigación preparatoria, se encuentra disponible en las instalaciones del Ministerio Público- Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Requena, encargada del caso, para su revisión,

expedición de copias u otros fines que correspondan. Asimismo, las DISPOSICIONES corresponden ser notificadas a las partes POR EL MINISTERIO PÚBLICO. 6. INDIQUESE a las partes que los requerimientos y solicitudes se presenten en forma escrita y motivada, para su traslado a la otra parte, debiendo ser sustentados oralmente en audiencia pública, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles, en caso de incomparecencia del peticionario y archivaré el incidente. 7. ORDÉNESE A LAS PARTES QUE FIJEN DOMICILIO PROCESAL DENTRO DEL RADIO URBANO DEL JUZGADO Y A LOS ABOGADOS DEFENSORES SEÑALEN SU CASILLA ELECTRÓNICA y/o CORREO ELECTRÓNICO, SIN PERJUICIO DE INDICAR SUS NUMEROS TELEFONICOS TANTO DE LAS PARTES COMO DE LOS ABOGADOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES URGENTES, precisándose que las resoluciones escritas en adelante sólo serán notificadas en el domicilio procesal, siendo de responsabilidad de las partes, la variación del mismo no comunicada al juzgado o el fijado fuera del radio urbano. 8. CONCÉDASE el plazo de cinco días hábiles al imputado para que designe abogado y lo comuniquen al juzgado; en caso contrario, se procederá a notificar a la Defensoría Pública, para que designe a un abogado público que asegure la defensa técnica del imputado desde el inicio del proceso, dejando a salvo su derecho de sustituirlo por otro abogado en cualquier momento. 9. Se pone en conocimiento el siguiente correo institucional: mbjrequena@gmail.com, con la finalidad de que las partes procesales presenten sus respectivos escritos por dicha vía, de considerarlo pertinente. 10. PRECÍSESE que el desarrollo íntegro de la audiencia será grabado en audio, pudiendo acceder las partes a una copia del mismo en forma gratuita, previa solicitud y entrega del dispositivo de almacenamiento idóneo. La resolución dictada oralmente en audiencia, se entenderá notificada a las partes asistentes y también a quienes hayan sido citados aunque no hayan asistido, computándose el plazo para interponer recursos impugnatorios, a partir del día siguiente a la audiencia. Por otro lado, la resolución dictada por escrito luego de concluida la audiencia, será notificada al domicilio procesal. 11. PROMUÉVASE Y PERMITASE a las partes la utilización del correo electrónico y el teléfono fijo o celular, para la notificación de las resoluciones, equiparable al domicilio procesal, con exclusión de la notificación por cédula, en lo que sea pertinente. Para el Ministerio Público, la Defensoría pública y demás instituciones públicas, téngase como domicilio procesal, el precisado en el directorio oficial comunicado por el representante autorizado de cada institución a la Corte de Justicia de Loreto. 12. Al escrito signado con N° 1631-2021, remitido por el representante del Ministerio Público, estando a su contenido; NOTIFIQUESE a los representantes o familiares del occiso/agraviado vía edicto judicial. 13. NOTIFIQUESE al imputado y agraviada en su domicilio mediante cédula, y al Ministerio Público en su sede institucional.

V-3(14,15 y 16)

## EDICTO

EXPEDIENTE: N°0058-2021-0-1904-JR-PE-01  
IMPUTADO: MARTIN ALEJANDO CHAVEZ GUTIERREZ  
JOHN EDWARD INICIO NOMBERTO  
JOSE VERARDO RIVEROS REYES  
DELITO: COLUSION  
AGRAVIADO: ESTADO PERUANO  
JUEZ: DR. EDWIN VILLACORTA VEGA  
ESPECIALISTA: ABOG. FERNANDO MIGUEL CHISCUL ALBORNOZ  
Por ante el Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Mariscal Ramón Castilla que despacha la Juez EDWUIN VILLACORTA VEGA, asistido por la Especialista Judicial que suscribe el presente se ha dispuesto que se notifique por EDICTO a los IMPUTADOS: MARTIN ALEJANDO CHAVEZ GUTIERREZ, JOHN EDWARD INICIO NOMBERTO y JOSE VERARDO RIVEROS REYES, por la presunta comisión del DELITO CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, en la modalidad de COLUSION AGRAVADA, previsto en el artículo 387° primer párrafo del Código Penal; en agravio de EL ESTADO- MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE RAMOS CASTILLA. RESOLUCIÓN S/N. Caballo Cocha, Veintiséis de Noviembre Del año dos mil veintiuno. Dado Cuenta: Estando a lo solicitado por el representante del Ministerio Público y la conformidad de los demás sujetos procesales, y que no existe el cargo de notificación del investigado Martín Alejandro Chávez Gutiérrez a fin de tener certeza que ha sido notificado, a fin de no recortar el derecho de defensa y el debido proceso, SE DECLARA FRUSTRADA la presente audiencia, corresponde reprogramar la presente audiencia para el día 17 DE ENERO DEL 2022, A HORAS 09:00 AM, a fin de llevarse a cabo la audiencia en el local del Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia Mariscal Ramón Castilla, conforme a la disponibilidad del cuaderno judicial, queda no-

tificado el Ministerio Público, el Representante de la Procuraduría Pública, la Dra. Elsa Lucia Melgar Castillo, bajo apercibimiento de ser subrogada de la defensa y designarse un abogado defensor público en caso de incomparecencia o conexión en la siguiente audiencia; al ministerio público bajo apercibimiento de ser informado a su órgano de control, los mismos apercibimientos que obran en autos, Notifíquese al investigado Martín Alejandro Chávez Gutiérrez en su domicilio Calle Zela N° 455-457/ LALIBERTAD/TRUJILLO, a fin de que tenga conocimiento de la audiencia antes referida y ordenar a dicho investigado designe un abogado de su libre elección y pueda asumir su defensa, así también como en forma complementaria notifíquese vía EDICTOS, en el diario LA REGION LORETO y EL PERUANO, por el plazo de tres días a efectos de que tome conocimiento de la reprogramación de la audiencia de acusación; y en caso de incomparecencia de los Investigados o de su defensor, Oficiése a la Defensoría Pública a fin de que designe un abogado defensor del imputado en caso de incomparecencia. Quedando válidamente notificados los comparecientes, notifíquese por intermedio del especialista de causas a la Dra. Melgar con el requerimiento de formalización de investigación preparatoria así como el requerimiento de prórroga de investigación que obran en el presente cuaderno a efectos de que pueda hacer uso de la defensa a favor de su patrocinado.

V-3(13,14 y 15)

## EDICTO

EXPEDIENTE: N°0178-2020-56-1904-JR-PE-01  
IMPUTADO: JOSE LUIS AGUILAR VASQUEZ  
JOHN EDWARD INICIO NOMBERTO  
JOSE MIGUEL SEVILLA YNGA  
DELITO: NEGOCIACION INCOMPATIBLE  
AGRAVIADO: ESTADO PERUANO – MUNICIPALIDAD DISTRICTAL RAMON CASTILLA  
ESPECIALISTA: ABOG. FERNANDO MIGUEL CHISCUL ALBORNOZ  
Por ante el Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Mariscal Ramón Castilla que despacha la Juez EDWUIN VILLACORTA VEGA, asistido por la Especialista Judicial que suscribe el presente se ha dispuesto que se notifique por EDICTO a los IMPUTADOS: JOSE LUIS AGUILAR VASQUEZ, JOHN EDWARD INICIO NOMBERTO y JOSE MIGUEL SEVILLA YNGA, como presuntos autores del delito CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, en la modalidad de NEGOCIACION INCOMPATIBLE O APROVECHAMIENTO INDEBIDO DEL CARGO, previsto y sancionado en el artículo 399° del Código Penal, en agravio de ESTADO PERUANO – MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE RAMON CASTILLA. RESOLUCIÓN S/N. Caballo Cocha, Diez de Diciembre Del año dos mil veintiuno. Dado Cuenta: Estando a lo solicitado por el representante del Ministerio Público y la conformidad de los demás sujetos procesales, y la indebida notificación al imputado, a fin de no recortar el derecho de defensa y el debido proceso, SE DECLARA FRUSTRADA la presente audiencia, corresponde reprogramar la presente audiencia para el día 17 DE ENERO DEL 2022, A HORAS 10:30 AM, a fin de llevarse a cabo la audiencia en el local del Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia Mariscal Ramón Castilla, conforme a la disponibilidad del cuaderno judicial, queda notificado el Ministerio Público, el Representante de la Procuraduría Pública, la Dra. Elsa Lucia Melgar Castillo, bajo apercibimiento de ser subrogada de la defensa y designarse un abogado defensor público en caso de incomparecencia o conexión en la siguiente audiencia; al ministerio público bajo apercibimiento de ser informado a su órgano de control, los mismos apercibimientos que obran en autos, Notifíquese al abogado defensor de José Miguel Sevilla Ynga, el letrado José Alexander Dávila del Águila en la casilla judicial N° 20242, O 295, y su correo electrónico josealexander1474@gmail.com, o teléfono 965001678, y pueda estar conectado en la fecha antes señalada, bajo apercibimiento de designarse un defensor público al señor acusado en caso de incomparecencia de este o su abogado defensor, Notifíquese al acusado José Luis Aguilar Vásquez esto es en calle Maraón N° 343 – Nauta – Loreto, a fin de que tenga conocimiento de la audiencia antes referida y ordenar a dicho acusado designe un abogado de su libre elección y pueda asumir su defensa, así también como en forma complementaria notifíquese vía EDICTOS, en el diario LA REGION LORETO, por el plazo de tres días a efectos de que tome conocimiento de la reprogramación de la audiencia de acusación; y en caso de incomparecencia de los imputados o de su defensor, Oficiése a la Defensoría Pública a fin de que designe un abogado defensor del imputado en caso de incomparecencia. Quedando válidamente notificados los comparecientes.

V-3(13,14 y 15)

## • JUZGADOS UNIPERSONAL

### EDICTO

Expediente N° 00217-2018-29-1903-JR-PE-02, Especialista de Audiencia: Abg. Lerilú Llerlita Pérez Guerra.

Por disposición Superior del Juez del Segundo Juzgado Unipersonal de Maynas, cita, llama y emplaza a: YUDNER OSCAR MARTÍNEZ CRUZADI, en calidad de agraviado, debiendo concurrir a la Sala de Audiencia del Segundo Juzgado Unipersonal de Maynas o conectarse al enlace [meet.google.com/cuy-marx-ffd](https://meet.google.com/cuy-marx-ffd), para el día DIECISIÉIS DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A HORAS OCHO DE LA MAÑANA, bajo apercibimiento de prescindir, para la audiencia de JUICIO ORAL, en la SALA DE AUDIENCIA DEL CENTRO PENITENCIARIO DE VARONES, en el proceso penal signado número Exp. N° 00217-2018-29-1903-JR-PE-02, seguido contra EBER JOSUE PEZO DÍAZ Y OTROS por la presunta comisión del delito de HURTO AGRAVADO, en agravio del YUDNER OSCAR MARTÍNEZ CRUZADI. Iquitos, 03 de diciembre del 2021.

V-3(13,14 y 15)

### EDICTO PENAL

JUZGADO UNIPERSONAL-Nauta I  
EXPEDIENTE: 00074-2016-23-1901-JR-PE-01  
JUEZ: ACEVEDO CHAVEZ JAVIER ROLANDO  
ESPECIALISTA: BURGA GARCIA MAGALI  
MINISTERIO PUBLICO: FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE LORETO NAUTA,  
IMPUTADO: RAMIREZ ARIMUYA, RONY  
DELITO: ASESINATO  
AGRAVIADO: SANDI HUALINGA, BERNALDO  
Proceso que se sigue contra RONY RAMIREZ ARIMUYA por la presunta comisión del DELITO CONTRA LA VIDA, EL CUERPO Y LA SALUD en la modalidad de HOMICIDIO SIMPLE en agravio de BERNALDO SANDI HUALINGA (OCCISO); en consecuencia se va Reprogramar la audiencia para realizarla el día VIERNES CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS A HORAS DIEZ DE LA MAÑANA.

**Abog. MAGALI BURGA GARCIA**  
Especialista Judicial  
Juzgado Mixto y Unipersonal  
Provincia de Loreto Nauta

V-3(13,14 y 15)

### EDICTO PENAL

Mediante resolución número DOS de fecha dos de noviembre del 2021 el 2do JUZGADO UNIPERSONAL DE MAYNAS, a dispuesto NOTIFICAR VIA EDICTO PENAL, al WILFREDO ASPAJO FASANANDO, sobre la programación de la audiencia para el día DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS, A HORAS DIEZ DE LA MAÑANA, a fin de llevar a cabo la instalación de juicio oral en el Expediente N° 00913-2019-94-1903-JR-PE-01, seguido contra el Acusado WILFREDO ASPAJO FASANANDO como presunto autor del delito contra la Libertad Sexual, en la modalidad de ACTOS CONTRA EL PUDOR EN MENORES, tipificado en el primer párrafo numeral 2 del artículo 176° - A del código penal, en agravio DE LA MENOR DE INICIALES D.J.M.C., la misma que se llevará a cabo bajo la modalidad virtual en el cual debería acceder al enlace ([google Meet](https://meet.google.com/xzx-waoh-sim)) <https://meet.google.com/xzx-waoh-sim>, bajo el apremio de declararse REO CONTUMAZ en caso de no presentarse. Iquitos, 06-11-2021

V-3(13,14 y 15)

### EDICTO PENAL

Mediante resolución número DOS de fecha diez de diciembre del 2021 el 1er JUZGADO UNIPERSONAL DE MAYNAS, a dispuesto NOTIFICAR VIA EDICTO PENAL, al ACUSADO RUPERTO ORACO SONEHUA, sobre la reprogramación de la audiencia para el día VEINTIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS, A HORAS DOCE DEL MEDIO DIA, a fin de llevar a cabo la instalación de juicio oral en el Expediente N° 01696-2019-20-1903-JR-PE-04, seguido contra el Acusado RUPERTO ORACO SONEHUA como presunto autor del delito contra la vida, el cuerpo y la salud, en la modalidad de AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, tipificado en el artículo 122° - B del Código Penal, en agravio REINA LIDIA ORACO GREFFA, la misma que se llevará a cabo bajo la modalidad virtual en el cual debería acceder al enlace ([google Meet](https://meet.google.com/dtd-pykc-tpx)) <https://meet.google.com/dtd-pykc-tpx>, bajo el apremio de declararse REO CONTUMAZ en caso de no presentarse. Iquitos, 10-12-2021

V-3(13,14 y 15)

## • JUZGADOS DE PAZ LETRADO

### EDICTO CIVIL

Expediente N° 001-2019-0-JPLEE-Cl.  
Secretario Judicial: Abog. Brando Agustín Paredes Córdova.

El Juzgado de Paz Letrado de El Estrecho-Putumayo, cita, llama y emplaza a: CLAUDIO PÉREZ FLORES en calidad de demandado; a fin de que concurren a la AUDIENCIA ÚNICA, que se encuentra programada para el día VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, a horas DIEZ DE LA MAÑANA, la misma que se llevará a cabo de forma virtual, mediante la utilización del Aplicativo Google Meet en el enlace de conexión <https://meet.google.com/tpi-byrw-pur>; bajo apercibimiento de llevarse a cabo solo con la parte que concurre a la audiencia, o de ARCHIVARSE DEFINITIVAMENTE en caso de que ambas partes no concurren. Al haberse dispuesto así mediante resolución número diez, derivado del Expediente N° 001-2019-0-JPLEE-Cl, seguido por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN-PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA-UNIDAD EJECUTORA 108, en contra de CLAUDIO PÉREZ FLORES, sobre OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO.

V-3(14,15 y 16)

## • JUZGADOS TRANSITORIO

### EDICTO PENAL

Expediente N° 01555-2014-78-1903-JR-PE-01, Especialista de Judicial de Audiencia: Abg. Claudio Fernando Alatrasta Ríos.

Por disposición Superior del Sr Juez del Juzgado de Colegiado Transitorio de Maynas se notifica a la persona de: menor de iniciales JARU y al perito EDUARDO MARIO HUANAMPA ACUÑA en calidad de TESTIGO Y PERITO, a fin que se notifique la reprogramación de audiencia para el día 10 de Diciembre del año 2021 a horas 12.00 p.m.- Al haberse dispuesto en el Expediente N°01555-2014-78-1903-JR-PE-01, seguido contra VELA PEREZ, ALEX FERNANDO, por el delito contra la Libertad Sexual en la modalidad de VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD, en agravio MENOR DE INICIALES, JSTB 05. Se anexa el número de celular del Especialista de Audiencias, Abg. Claudio Alatrasta, 949520853, a fin que se realice las coordinaciones de participación de audiencias, una vez notificados.

LINK: [meet.google.com/ghh-izck-qpd](https://meet.google.com/ghh-izck-qpd)  
Iquitos, 03-12-21

V-3(14,15 y 16)

### JUZGADO TRANSITORIO ESPEC. EXTINCIÓN DOMINIO - SEDE CENTRAL

EXPEDIENTE : 00014-2021-0-1903-JR-ED-01  
MATERIA: EXTINCIÓN DE DOMINIO  
JUEZ: GUILLEN VALLEJO EDGAR RAMON  
ESPECIALISTA: ROJAS GARCIA REYNA AMALIA  
MINISTERIO PUBLICO: FISCALIA PROVINCIAL TRANSITORIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO,  
REQUERIDO: PEREA DEL AGUILA, JUANA ROSA  
PEREA DEL AGUILA, EDILBERTO  
PEREA DEL AGUILA, ESTEFITA  
PEREA GONZALES, ROSSANA ESTEFANIA  
DEL AGUILA VDA DE PEREA, FELICIA  
AUTO ADMISORIO DE DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
Resolución Nro. 02°

Iquitos, tres de noviembre del año dos mil veintiuno. AUTOS Y VISTOS: La subsanación de la demanda de Extinción de Dominio formulada por la fiscalía provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Loreto, con escrito presentado en fecha 27 de octubre del 2021, y, CONSIDERANDO: RESUELVE: 1. Dar por subsanada la demanda, en consecuencia, ADMITIR A TRÁMITE la demanda de DECLARATORIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO respecto de los bienes: un bien inmueble, predio inscrito en la partida registral P12008629, ubicado en Pueblo joven San Antonio Mz. L Lote 50 Etapa Quinta Iquitos-Maynas-Loreto, inscrito a nombre de Felicia Del Aguila Vda. de Perea y Alberto Perea Torres, y valuado económicamente en S/.103,002.88 y dos bienes muebles (motocicletas) marca HONDA de placa 49977L inscrito en la Partida N° 60642382 a nombre de Juana Rosa Perea Del Aguila y de Placa 39477L, inscrito en la Partida N° 60641310, a nombre de Rossana Estefanía Perea Gonzales. 2. NOTIFIQUESE a los requeridos, a fin de que en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la notificación que se

le haga con la demanda, anexos y la presente resolución, adjuntando todos los medios de prueba que considere pertinentes y permitan de sustento al Juez al momento de resolver, conforme a su derecho convenga, de conformidad con el artículo 20° del D. Leg. Nro. 1373. 3. NOTIFIQUESE a la Procuraduría Pública Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas y Procesos de Pérdida de Dominio del Ministerio del Interior, con la demanda, anexos y autoadmisorio. 4. SE DISPONE que a través del especialista Judicial de causa, se cumpla con la notificación de esta resolución en el Diario Judicial "La Región" en este distrito judicial de Loreto, por tres días consecutivos, sin perjuicio de su notificación en el panel de la sala de Audiencias del Juzgado, por el mismo plazo, y de la notificación en la página web del Poder Judicial, a través de la oficina de Imagen Institucional de esta sede judicial.

V-3(13,14 y 15)

### EDICTO PENAL

Expediente N° 01555-2014-78-1903-JR-PE-01, Especialista de Judicial de Audiencia: Abg. Claudio Fernando Alatrasta Ríos. Por disposición Superior del Sr Juez del Juzgado de Colegiado Transitorio de Maynas se notifica a la persona de: menor de iniciales JARU y al perito EDUARDO MARIO HUANAMPA ACUÑA en calidad de TESTIGO Y PERITO, a fin que se notifique la reprogramación de audiencia para el día 10 de Diciembre del año 2021 a horas 12.00 p.m.- Al haberse dispuesto en el Expediente N°01555-2014-78-1903-JR-PE-01, seguido contra VELA PEREZ, ALEX FERNANDO, por el delito contra la Libertad Sexual en la modalidad de VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD, en agravio MENOR DE INICIALES, JSTB 05. Se anexa el número de celular del Especialista de Audiencias, Abg. Claudio Alatrasta, 949520853, a fin que se realice las coordinaciones de participación de audiencias, una vez notificados. LINK: [meet.google.com/ghh-izck-qpd](https://meet.google.com/ghh-izck-qpd)  
Iquitos, 03-12-21

V-3(13,14 y 15)

### EDICTO PENAL

Iquitos, 03-12-21  
Expediente N° 00513-2021-2-1903-JR-PE-05, Especialista de Judicial de Audiencia: Abg. Claudio Fernando Alatrasta Ríos. Por disposición Superior del Sr Juez del Juzgado de Colegiado Transitorio de Maynas se notifica a la persona de: POOL JUNIOR LEVEAU YAICATE en calidad de TESTIGO a fin que se notifique la reprogramación de audiencia para el día 14 de Diciembre del año 2021 a horas 09.00 a.m.- Al haberse dispuesto en el Expediente N°00513-2021-2-1903-JR-PE-05, seguido contra GONZALES SILVANO, JULIO CESAR y otros, por el delito contra el PATRIMONIO en la modalidad de ROBO AGRAVADO, en agravio VILLACORTA VILLAFUERTE, KIMBERLY JENNIFER. LINK: [meet.google.com/oqv-xdnr-txe](https://meet.google.com/oqv-xdnr-txe)

V-3(13,14 y 15)

### JUZGADO TRANSITORIO ESPEC. EXTINCIÓN DOMINIO - SEDE CENTRAL

EXPEDIENTE: 00009-2021-0-1903-JR-ED-01  
MATERIA: EXTINCIÓN DE DOMINIO  
JUEZ: GUILLEN VALLEJO EDGAR RAMON  
ESPECIALISTA: ROJAS GARCIA REYNA AMALIA  
MINISTERIO PUBLICO: FISCALIA PROVINCIAL TRANSITORIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO,  
REQUERIDO: VALLE ESPINOZA, HILMER  
AUTO ADMISORIO DE DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
Resolución Nro. 02°

Iquitos, nueve de agosto del año dos mil veintiuno. AUTOS Y VISTOS: La subsanación de la demanda de Extinción de Dominio formulada por la fiscalía provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Loreto, con escrito presentado en fecha 03 de agosto del 2021, recibida por el Juzgado el 12 de agosto del 2021; y, CONSIDERANDO: Tercero.- Parte resolutoria. Por tanto, atendiendo a que la demanda planteada por la fiscalía y subsanada oportunamente, reúne los requisitos de ley, de conformidad a lo señalado en el artículo 18.1° del D.Leg. Nro. 1373 así como los artículos 424° y 425° del Código Procesal Civil, aplicables supletoriamente al caso concreto por Disposición Complementaria Octava del citado D. Legislativo, el magistrado del Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio de la Corte Superior de Justicia de Loreto, RESUELVE: 1. Dar por subsanada la demanda, en consecuencia, ADMITIR A TRÁMITE la demanda de DECLARATORIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO respecto de la suma de dinero de \$700.00 (Setecientos y 00/100 Dólares Americanos). 2. NOTIFIQUESE al requerido HILMER VALLE ESPINOZA, a fin de que en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la notificación que se le haga con la demanda, anexos

## AVISOS JUDICIALES

y la presente resolución, adjuntando todos los medios de prueba que considere pertinentes y permitan de sustento al Juez al momento de resolver, conforme a su derecho con venga, de conformidad con el artículo 20° del D. Leg. Nro. 1373. 3. NOTIFÍQUESE a la Procuraduría Pública Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas y Procesos de Pérdida de Dominio del Ministerio del Interior, con la demanda, anexos y autoadmisorio. 4. SE DISPONE que a través del especialista Judicial de causa, se cumpla con la notificación de esta resolución en el Diario Judicial "La Región" en este distrito judicial de Loreto, por tres días consecutivos, sin perjuicio de su notificación en el panel de la sala de Audiencias del Juzgado, por el mismo plazo, y de la notificación en la página web del Poder Judicial, a través de la oficina de Imagen Institucional de esta sede judicial.

V-3(13,14 y 15)

### • JUZGADOS MIXTOS

#### EDICTO

Exp. N° 00088-2021. Por ante el Juzgado Mixto de Caballo Cocha, que despacha la Señora Juez ANA ELIZABETH SILVA MORE y secretaria judicial RAQUEL ORTIZ GUERRERO; don ARTEMIO MURAYARI PACAYA, solicita conformación de Consejo de Familia, a fin de que por acuerdo se nombre TUTOR de su menor nieta YESLY ANALY CARIHUASARI MURAYARI de catorce (14) años de edad; consejo que estará conformado por ARTEMIO MURAYARI PACAYA, NELIDA MARICAHUA DE MURAYARI Y KEVIN ANDERER CARIHUASARI MURAYARI, todos con domicilio en Calle. Sanchez Serro N° 316 - Caballo Cocha, con el emplazamiento debido al Representante del Ministerio Público, por lo que con resolución número uno de fecha cinco de noviembre del dos mil veintiuno, se ha resuelto ADMITIR a trámite la presente solicitud dentro de la vía de Proceso No Contencioso, para tal efecto se reprogramó como fecha y hora para la audiencia de Actuación y Declaración Judicial el viernes diecisiete de diciembre del año en curso, a horas nueve de la mañana. Téngase por ofrecidos y admitidos los medios probatorios que se indican y agréguese a los autos junto con los anexos presentados; con conocimiento de las partes y de la señora representante del Ministerio Público. por el principio de publicidad, efectúese las publicaciones respectivas en el Diario Oficial "El Peruano" y Diario Judicial "La Región" por un período de tres días consecutivos, a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo seiscientos treinta y cuatro del Código Civil; así mismo, notifíquese a los eventuales miembros del consejo de familia en las direcciones que se precisan en la solicitud. Al primer Otrosí: Téngase presente. Al Segundo Otrosí: Solicítese en su oportunidad. Notifíquese. Iquitos, 29 de noviembre del 2021

**Abog. RAQUEL ORTIZ GUERRERO**  
**Especialista Judicial**  
**Juzgado Mixto Liquidador y Unipersonal**  
**Prov. Ramón Castilla Caballo Cocha**  
V-3(14,15 y 16)B/4914  
S/ 126.00

JUZGADO MIXTO - Sede Cabalococha  
EXPEDIENTE: 00111-2018-0-1904-JM-FP-01  
MATERIA: INFRACCION CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL

JUEZ: SILVA MORE ANA ELIZABETH  
ESPECIALISTA: ORTIZ GUERRERO RAQUEL  
MINISTERIO PUBLICO: FISCALIA PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA DE  
MARISCAL RAMON CASTILLA,  
INFRACOR: DELGADO SIMON, ALEX MISAEEL  
AGRAVIADO: MENOR DE INICIALES, CHLTK  
RESOLUCIÓN NÚMERO NUEVE  
Caballo Cocha, Veintinueve de noviembre Del año dos mil Veintiuno.

DADO CUENTA: de la constancia emitida por la especialista judicial; téngase presente y siendo el estado del proceso, REPROGRAMÉSE fecha para audiencia de esclarecimiento de los hechos para el día ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, A HORAS DOCE DEL MEDIO DIA EN LAS INSTALACIONES DEL JUZGADO MIXTO EN ADICIÓN PENAL UNIPERSONAL Y LIQUIDADOR DE LA PROVINCIA MARISCAL RAMÓN CASTILLA, SITO EN LA CALLE PROGRESO N° 209- CABALLO COCHA, donde se llevará a cabo las siguientes diligencias: 1. La declaración referencial de la testigo, la menor MERLI DELGADO SIMÓN (11), hermana del infractor, quien deberá estar acompañado con uno de sus progenitores o tutor; quien domicilia en la Comunidad de Santa Rosa - Distrito de Yavari. Bajo apercibimiento de prescindirse de su declaración testimonial. 2. Prac-

tíquese la evaluación psicológica y perfil sexual del menor infractor ALEX MISAEEL DELGADO SIMON, quien deberá concurrir al local del Juzgado para que recabe el cargo del oficio, para tal fin. Bajo apercibimiento de tenerse presente su conducta procesal. Con citación a la Fiscalía de Familia de la PMRC. 3. Al señor Teniente Gobernador de Isla Santa Rosa, cumpla con devolver las cédulas de notificación debidamente diligenciadas, a La BREVEDAD posible, bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento. Hágase saber, sin perjuicio de notificarse vía EDICTO.

V-3(13,14 y 15)

### • SALA PENAL

SALA PENAL LIQ. (EN ADICION 2SPA) - Sede Central  
EXPEDIENTE: 00338-1992-51-1903-JR-PE-01  
RELATOR: RUIZ FERNANDEZ MARIA CECILIA  
IMPUTADO: MALPARTIDA SANCHEZ, NOE  
CAMPOS MANUYAMA, MARCIAL  
RAMOS APARCANA, WILLIAN ENRIQUE  
SUNCION LINARES, ADELA  
ARMAS HIDALGO, FELIX  
DELITO: ESTAFA GENÉRICA  
AGRAVIADO: CHECKELY IBERICO, CARLOS  
MONCAYO IBERICO, BELEN  
VALDIVIA CHUQUIVAL, CAROLINA.  
RESOLUCION NÚMERO TRES  
Iquitos, veintinueve de noviembre del dos mil veintiuno.

DADO CUENTA de autos con la razón de secretaria y el Dictamen Penal Superior N.° 029-2021-MP-1°FSP-LORETO que antecede: Agréguese a los autos; se tiene del presente proceso seguido contra con el cual remiten el presente incidente derivado del proceso seguido contra Noé Victorino Malpartida Sánchez y otros, por la comisión del delito Contra el Patrimonio, en la modalidad de Estafa, en agravio de Carlos Checkely Iberico y Otros, en mérito a la apelación interpuesta por Wilfredo Moisés Malpartida Gómez en su condición de heredero del causante Noé Victorino Malpartida Sánchez, contra la resolución número doscientos sesenta y seis, de fecha dos de junio del dos mil veintiuno (fojas 15), correspondiendo dar impulso al presente proceso; por lo que los miembros del Colegiado DISPUSIERON: PROGRAMARON como fecha y hora para la VISTA DE LA CAUSA, la misma que se llevará a cabo por medio de VIDEO-LLAMADA a través del aplicativo Google Meet, en el siguiente enlace <https://meet.google.com/hta-bjmg-xra>; para lo cual se deberá efectuar las coordinaciones pertinentes con el responsable diez minutos antes, debiéndose cursar el Oficio respectivo de ser necesario; así también para asegurar la notificación, se dispone que la presente resolución se notifique a las partes, vía edicto, por intermedio del Diario Oficial "La Región", cuyas publicaciones deberán ser insertadas al expediente, bajo responsabilidad; hágase saber, con citación. Iquitos, 09 de Diciembre del 2021

V-3(13,14 y 15)

### • ODECMA

QUEJA N°: 00496-2019-ODECMA-LORETO  
QUEJOSO: JUAN CARLOS ESTRADA VILLACREZ  
QUEJADO: WILLIAM LEOPOLDO ALEJO CRUZ  
MOTIVO: REATRISO PROCESAL  
RESOLUCIÓN NÚMERO TRES  
Iquitos, veinticinco de noviembre del dos mil veintiuno.

DADO CUENTA; de la revisión de autos, se procede a emitir lo que corresponde; y, CONSIDERANDO: PRIMERO: El artículo 9° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura señala "si las omisiones de los requisitos establecidos en el artículo precedente no son subsanadas dentro del plazo concedido, el órgano competente dispondrá el rechazo liminar de la queja y el archivo de la misma, con conocimiento del quejoso y de los representantes de la sociedad civil ante la OCMA u ODECMA, para la interposición del recurso de impugnación si lo estima pertinente". SEGUNDO: Que por resolución número DOS de fecha 26.10.2021, se ha resuelto declarar inadmisibles la queja presentando por el quejoso Juan Carlos Estrada Villacrez, concediéndole el plazo de cinco días, asimismo mediante resolución N° 02 de fecha 26.10.2021 se dispone volver a notificar la resolución número mediante edicto, a fin que subsane

las omisiones advertidas, bajo apercibimiento de rechazarse la queja. TERCERO: De la revisión de autos se advierte que el quejoso Juan Carlos Estrada Villacrez ha sido notificado mediante edicto con fecha 19 de noviembre de 2021; tal como se tiene del cargo de la publicación en el diario de mayor circulación obrantes a fojas 17, que habiendo transcurrido el plazo otorgado, el quejoso en mención no ha cumplido con levantar la observación advertida mediante resolución número uno; en tal sentido y por las consideraciones expuestas, SE RESUELVE: RECHAZAR LIMINARMENTE LA QUEJA presentada por el quejoso JUAN CARLOS ESTRADA VILLACREZ. Debiendo notificarse la presente resolución a los Representantes de la Sociedad Civil ante la OCMA, conforme a ley, a fin que proceda conforme a sus atribuciones; Consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución, sea archivada donde corresponda. Avocándose el magistrado contralor que suscribe, y asistente que da cuenta por disposición Superior.

V-3(13,14 y 15)

## B. EDICTOS CLASIFICADOS

### • REMATES INMUEBLES

#### PRIMER REMATE PÚBLICO

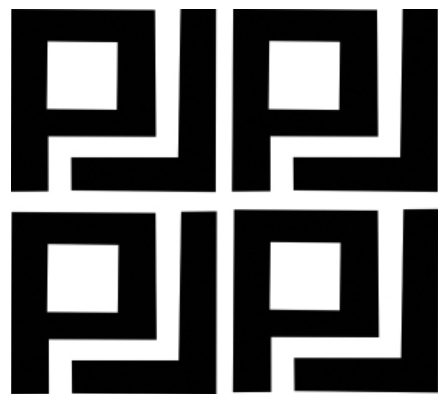
EXP. N° 00904-2018-0-1903-JR-CI-02, seguido por CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE MAYNAS SA con GEORGE MARTÍN VIN BARBARAN y SHIRLEY VANESSA DÍAZ PÉREZ sobre Ejecución de Garantías, el Juez del Primer Juzgado Civil de Maynas -Sede Central a cargo del señor Juez Dr. JUAN ANTONIO VEGA TELLO y Especialista Legal Dra. GABY GUZMAN CHAPIAMA, ha dispuesto sacar a REMATE PÚBLICO en PRIMERA CONVOCATORIA el inmueble ubicado en el Pueblo Joven Morona Cocha Manzana I Lote 16 Etapa II, distrito Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, cuya área, dominio y demás características corren inscritos en la Partida Electrónica N° P12010808 de la Zona Registral N° IV Sede Iquitos, Loreto. TASACIÓN: US\$ 67.385.10 (Sesenta y siete mil trescientos ochenta y cinco mil con 10/100 dólares americanos). BASE DEL REMATE: US\$ 44.923.40 (Cuarenta y cuatro mil novecientos veintitrés con 40/100 dólares americanos), equivalente a las 2/3 partes de la Tasación. GRAVAMENES Y CARGAS: a) HIPOTECA, a favor de CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE MAYNAS SA hasta por S/. 136,948.08, Escritura Pública N° 592 del 06.03.2014 otorgada ante Notario Público de Iquitos Florentino Quispe Ramos; As. 00010 de la partida P12010808. DIA Y HORA DEL REMATE: 21 de diciembre de 2021 a las 12:00 horas. LUGAR DEL REMATE: A través de la través del siguiente link [meet.google.com/aut-pyv-v-vaq](https://meet.google.com/aut-pyv-v-vaq). (presentarse 15 minutos antes de la hora del inicio del remate. MARTILLERO PÚBLICO QUE REALIZARÁ EL REMATE: Rodolfo Reátegui Herrera. POSTORES: Oblarán depositando en el Banco de La Nación mediante un certificado de depósito judicial el 10% del valor de la tasación; presentarán documento de identidad; tasa judicial por derecho de participación en remate donde conste el número del juzgado, expediente y documento de identidad, que deberá ser firmado por el postor. Tratándose de personas jurídicas, además de los documentos indicados deberán presentar RUC y DNI del representante y vigencia de poder; dichos documentos, deberán ser presentados al juzgado en un solo escrito señalando que participará como postor; asimismo, deberán remitir dichos documentos en un solo archivo y en formato PDF al correo electrónico [reateguimartillero@yahoo.com](mailto:reateguimartillero@yahoo.com). Sólo se inscribirá como postor a la persona que envíe a la citada cuenta de correo los citados documentos hasta las 08:30 horas del día del remate público programado, con la indicación de sus nombres y apellidos completos, DNI, correo electrónico de mayor uso, casilla judicial si la tuviere, número de celular; en caso de personas jurídicas, remitir la DNI del representante. En caso que el postor haya presentado sus documentos por mesa de partes exhibirá su cargo. Los postores se harán responsables del contenido y veracidad de los documentos que presenten para acreditarse como tales. El adjudicatario pagará los honorarios del Martillero Público que están afectos al IGV de conformidad con la Ley N° 27728 y lo dispuesto por el D.S. N° 008-2005-JUS Reglamento de la Ley del Martillero Público. Informes al Telf. N° 985578013.

Iquitos, 07 de noviembre de 2021

**RODOLFO REATEGUI HERRERA**  
**ABOGADO**  
**MARTILLERO PÚBLICO**  
**REG. N° 123**

V-6(14,15,16,17,18 y 20)  
S/ 459.00

**CORTE SUPERIOR DE  
JUSTICIA DE LORETO**



**PODER JUDICIAL DE PERU**













---

---







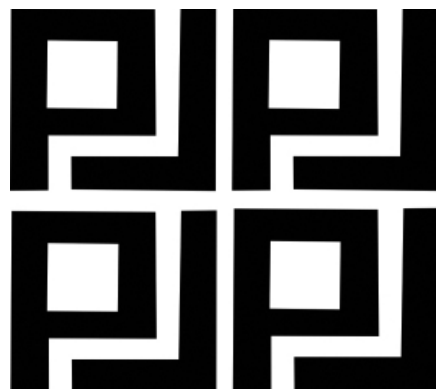








**CORTE SUPERIOR DE  
JUSTICIA DE LORETO**



**PODER JUDICIAL DE PERU**



• **JUZGADOS UNIPERSONAL**

• **JUZGADOS CIVILES**

• **JUZGADOS UNIPERSONAL**

• **SUCESION INTESTADA**

• **RECTIFICACION DE AREA**

• **JUZGADOS DE INVESTIGACION**

• **JUZGADOS MIXTOS**

• **JUZGADO DE INVESTIGACIÓN**

• **SALA PENAL**

• **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**

• **CONSTITUCIÓN PATRIMONIAL**

• **RECTIFICACION**

• **JUZGADOS TRANSITORIO**

• **UNIÓN DE HECHO**

• **SALA CIVIL**

• **PATRIMONIO FAMILIAR**

• **JUZGADOS UNIPERSONAL**

• **JUZGADOS UNIPERSONAL**

• **SUCESION INTESTADA**

• **ODECMA**

• **JUZGADOS UNIPERSONAL**

• **RECTIFICACION DE PARTIDA**

• **JUZGADOS CIVILES**

• **SALA CIVIL**

• **JUZGADOS DE FAMILIA**

• **SUCESION INTESTADA**

• **UNIÓN DE HECHO**

• **JUZGADO DE TRABAJO**

• **UNIÓN DE HECHO**

• **SALA PENAL**

• **JUZGADOS MIXTOS**

• **JUZGADOS CIVILES**

• **JUZGADOS TRANSITORIO**

• **JUZGADO DE INVESTIGACIÓN**

• **JUZGADOS CIVILES**

• **JUZGADOS UNIPERSONAL**

• **ODECMA**

• **ODECMA**

• **JUZGADOS DE FAMILIA**

• **JUZGADOS UNIPERSONAL**

• **JUZGADOS MIXTOS**

• **RECTIFICACION DE AREA**

• **SUCESION INTESTADA**

## AVISOS JUDICIALES

• JUZGADOS DE INVESTIGACION

• PATRIMONIO FAMILIAR

• UNIÓN DE HECHO

• JUZGADOS PENALES

• JUZGADOS DE FAMILIA

• SALA PENAL

• JUZGADOS MIXTOS

• DESIGNACION DE APOYO

• JUZGADOS CIVILES

• ODECMA

• SALA PENAL

• UNIÓN DE HECHO

• JUZGADOS DE INVESTIGACION

• RECTIFICACION

• JUZGADOS CIVILES

• PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE VEHICULO

• JUZGADOS MIXTOS

• PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

• RECTIFICACION DE PARTIDA

• JUZGADOS DE PAZ LETRADO

• UNIÓN DE HECHO

• JUZGADO DE TRABAJO

• JUZGADOS UNIPERSONAL

• JUZGADOS DE FAMILIA

• SANEAMIENTO DE AREA

• UNIÓN DE HECHO

• JUZGADOS CIVILES

• JUZGADOS UNIPERSONAL

• PATRIMONIO FAMILIAR

• SALA PENAL

• PRESCRIPCIÓN DE VEHICULO

• PRESCRIPCIÓN DE VEHICULO

• REMATES INMUEBLES

• PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE VEHICULO

• PREDIO

• JUZGADOS UNIPERSONAL

• REMATES INMUEBLES

• RECTIFICACION DE PARTIDA

• JUZGADOS TRANSITORIO

• ODECMA

• SALA CIVIL

• PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

• JUZGADOS TRANSITORIO

• PRESCRIPCIÓN VEHICULAR

• JUZGADOS UNIPERSONAL

• SALA PENAL

• PRESCRIPCIÓN DE VEHICULO

• JUZGADOS TRANSITORIO

• PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

• JUZGADOS DE PAZ LETRADO

• SALA PENAL

• JUZGADOS UNIPERSONAL

• JUZGADOS MIXTOS

• PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

• JUZGADOS UNIPERSONAL

• JUZGADOS DE PAZ LETRADO

• PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

• RECTIFICACION DE AREA

• CURATELA

• PRESCRIPCIÓN VEHICULAR

• PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

• JUZGADO DE INVESTIGACIÓN

• JUZGADOS CIVILES

• JUZGADOS UNIPERSONAL

• REMATES INMUEBLES

• UNIÓN DE HECHO

• JUZGADOS DE PAZ LETRADO

• JUZGADOS CIVILES

• PATRIMONIO FAMILIAR

• ODECMA

• JUZGADOS MIXTOS

• PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

### C. REMATES JUDICIALES

• REMATES INMUEBLES

## AVISOS JUDICIALES

• PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

• SANEAMIENTO DE AREA

• PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

• ODECMA

• JUZGADOS UNIPERSONAL

• SALA CIVIL

• JUZGADOS DE FAMILIA

• JUZGADOS UNIPERSONAL

• PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

• PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

• CONSTITUCIÓN PATRIMONIAL

• JUZGADOS CIVILES

• DESIGNACION DE APOYO

• JUZGADOS CIVILES

• SALA PENAL

• SALA PENAL

• JUZGADO DE TRABAJO

• PATRIMONIO FAMILIAR

• JUZGADOS UNIPERSONAL

• PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

• PRESCRIPCIÓN VEHICULAR

• JUZGADOS CIVILES

• PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

• SUCESION INTESTADA

• SUCESION INTESTADA

• JUZGADOS MIXTOS

• JUZGADOS CIVILES

• JUZGADOS CIVILES

• PRESCRIPCIÓN DE VEHICULO

• UNIÓN DE HECHO

• ODECMA

• JUZGADOS DE INVESTIGACION

• JUZGADOS DE INVESTIGACION

• JUZGADO DE TRABAJO

• JUZGADOS CIVILES

• UNIÓN DE HECHO

• PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

• JUZGADOS UNIPERSONAL

• ODECMA

• JUZGADOS UNIPERSONAL

• CONSTITUCIÓN PATRIMONIAL

• JUZGADOS CIVILES

• UNIÓN DE HECHO

• PATRIMONIO FAMILIAR

• SUCESION INTESTADA

• SANEAMIENTO DE AREA

• JUZGADOS UNIPERSONAL

• JUZGADOS PENALES

• JUZGADOS CIVILES

• PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

• JUZGADOS UNIPERSONAL

• JUZGADOS MIXTOS

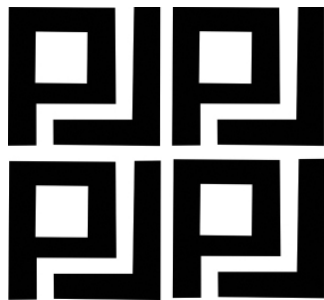
• UNIÓN DE HECHO

• PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA



**CORTE SUPERIOR DE  
JUSTICIA DE LORETO**

**B. EDICTOS CLASIFICADOS**

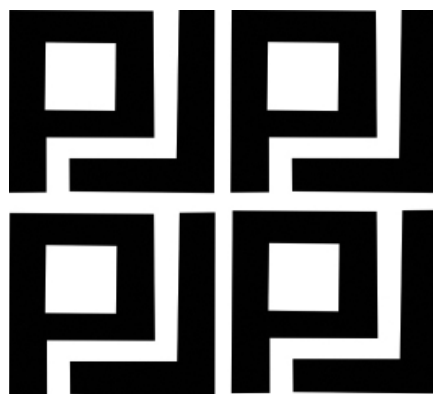


**CRONICAS JUDICIALES**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LORETO.  
SALA CIVIL  
AÑO – 2020.  
CRÓNICAS JUDICIALES CORRESPONDIENTE AL  
MES DE ENERO

**PODER JUDICIAL DE PERU**

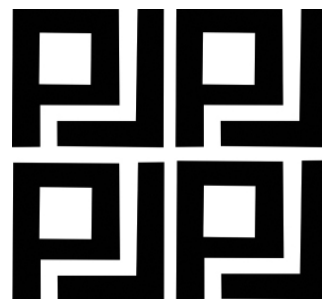
**CORTE SUPERIOR DE  
JUSTICIA DE LORETO**



- **DESIGNACIÓN DE APOYO PARA PERSONAS  
ADULTAS MAYORES PARA EFECTOS PENSIONARIOS**

**PODER JUDICIAL DE PERU**

**CORTE SUPERIOR DE  
JUSTICIA DE LORETO**



**PODER JUDICIAL DE PERU**